ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR UNIFORMES PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad Estatal debe analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. En cumplimiento de este deber, la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué elabora el presente análisis para caracterizar el mercado de vestidos y calzado de labor y sustentar las condiciones del Proceso SAMC-008-2026. Para las cantidades, especificaciones y precios de referencia se toma como base la hoja «MODELO COTIZACION» del presupuesto suministrado por la Entidad.
La función de compra se orienta a satisfacer la necesidad identificada y a obtener el mayor valor por los recursos públicos. Para ello se examinan la oferta disponible, la dinámica de precios, la capacidad de los proveedores, las condiciones técnicas de producción, tallaje, entrega y garantía, así como los riesgos propios del suministro.

El documento sigue los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente y utiliza información sectorial y de contratación pública pertinente para estructurar requisitos proporcionales, promover la competencia y seleccionar objetivamente al contratista.

Como fuentes de consulta se consideraron la información del DANE, los registros de contratación disponibles en SECOP, la clasificación UNSPSC, los antecedentes de compras comparables y la información empresarial disponible para el mercado textil, de confecciones y calzado.

El análisis permite identificar las condiciones que inciden en la formación del precio, la pluralidad de oferentes, los requisitos habilitantes y los riesgos del proceso, sin sustituir la ficha técnica, el estudio previo ni la matriz de riesgos.

1. ASPECTOS GENERALES (DANE)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

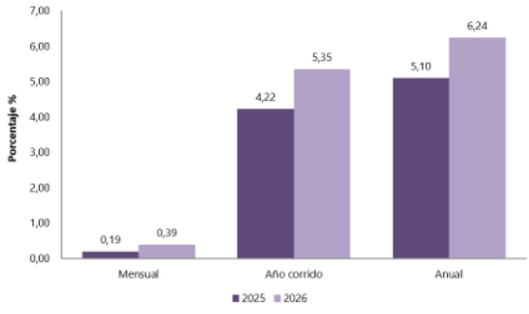
Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%. Esta variación anual fue 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima o en el promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El presente proceso de selección tiene por objeto el **suministro de la dotación de vestidos y calzado de labor (uniformes)** para los docentes y administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué, correspondiente a las entregas del año 2026.

El sector de confección y calzado en Colombia hace parte de la división de gasto “Prendas de vestir y calzado” dentro del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la cual, según el boletín técnico del DANE correspondiente a agosto de 2026, registró los siguientes comportamientos:

- **Variación mensual (agosto 2026): -0,14%**
- **Peso de la división dentro de la canasta del IPC: 3,98%**
- La variación mensual de esta división debe interpretarse conjuntamente con las cotizaciones recibidas y con la estructura de costos del suministro; por sí sola no permite establecer el comportamiento anual ni el precio de las materias primas.

La variación mensual negativa de la división Prendas de vestir y calzado muestra estabilidad en los precios al consumidor durante el mes analizado. Sin embargo, el presupuesto oficial debe sustentarse principalmente en precios comparables y cotizaciones que incorporen telas, calzado, confección, tallaje, transporte, impuestos, cambios y garantías.

El mercado nacional comprende fabricantes, confeccionistas, comercializadores y distribuidores, con participación relevante de micro, pequeñas y medianas empresas. Esta estructura permite prever concurrencia, siempre que los requisitos técnicos, financieros y de experiencia sean proporcionales al alcance del suministro.

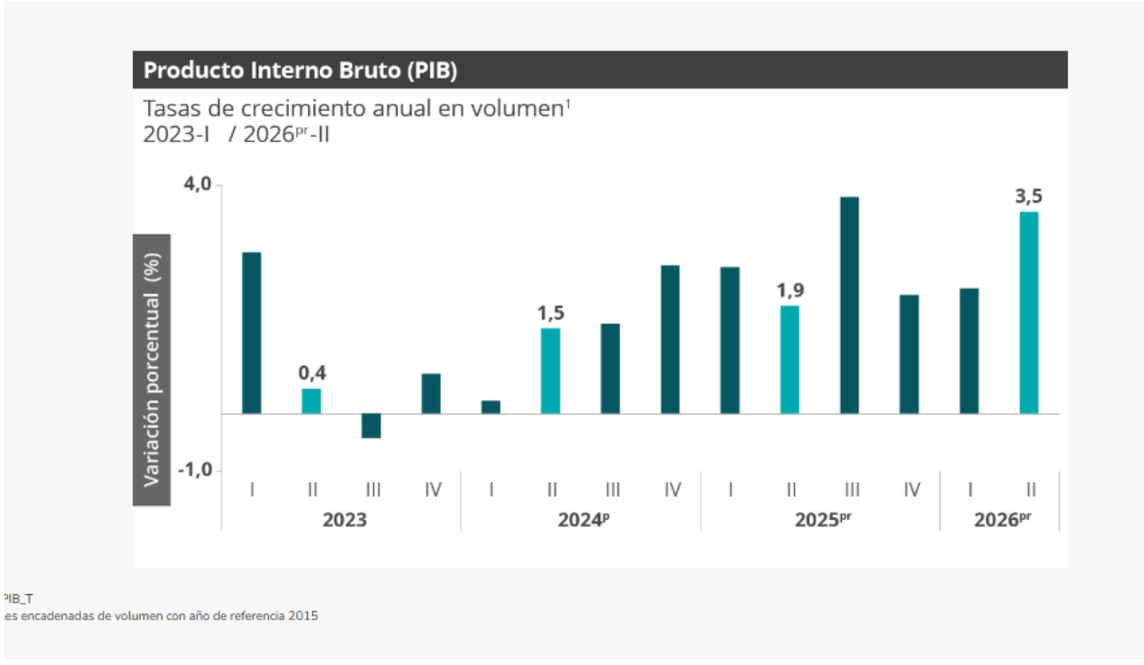
En Bolívar y la región Caribe existe oferta de talleres, confeccionistas y comercializadores de uniformes y calzado. La capacidad jurídica, técnica, financiera y logística de cada interesado deberá verificarse dentro del proceso, sin que su ubicación territorial constituya por sí misma una condición habilitante.

Las cifras macroeconómicas corresponden a la información disponible al momento de elaborar el análisis y deberán validarse contra la publicación oficial vigente antes de la apertura del proceso.

Los precios del suministro pueden variar por la calidad y composición de las telas, el tipo de calzado, el número de tallas, los acabados, el volumen, el transporte y la proporción de insumos importados. Por ello, los indicadores macroeconómicos son referenciales y no sustituyen el estudio de precios del proceso.

El sector presenta oferta potencial suficiente para adelantar el proceso. No obstante, la Entidad debe gestionar los riesgos de errores de tallaje, entregas tardías, incumplimiento de especificaciones, defectos de confección y necesidad de cambios.

Producto Interno Bruto (PIB)



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original creció 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr, y presentó un crecimiento acumulado (año corrido) de 2,9%. En su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB creció 1,3% frente al trimestre inmediatamente anterior (ver Tabla 1).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

De acuerdo con la Tabla 1 (valor agregado por actividad económica, segundo trimestre de 2026pr), las Industrias manufactureras —categoría en la que se clasifica la producción de confecciones y calzado— registraron un crecimiento anual del 2,0% y un crecimiento año corrido del 2,3%, aunque con una variación trimestral ajustada por estacionalidad de -0,4%. El PIB total del país creció 3,5% anual, 2,9% año corrido y 1,3% trimestral en el mismo periodo.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

La contracción observada en la fabricación de productos textiles constituye una señal sectorial que debe monitorearse, pues puede afectar disponibilidad o costos de algunos insumos. Su impacto concreto en este proceso debe valorarse con las cotizaciones y la capacidad acreditada por los potenciales proveedores.

Tasa Representativa del Mercado

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

A continuación, se muestra el comportamiento histórico de la Tasa Representativa del Mercado, junto con su valor más reciente reportado (3.116,47 COP/USD al 9 de septiembre de 2026):



Impacto de la TRM en el sector de confección, calzado y dotaciones:

Incremento de la TRM: Cuando la TRM aumenta, el peso colombiano se deprecia frente al dólar, lo que encarece los insumos importados utilizados en la confección de vestuario y calzado de labor, tales como telas, cueros, suelas, hilos y accesorios. Esto puede resultar en un aumento de precios para las entidades que adquieren este tipo de dotaciones.

Disminución de la TRM: Por el contrario, una disminución en la TRM indica una apreciación del peso frente al dólar, lo que puede abaratar los costos de importación de las materias primas del sector de confección y calzado (telas, cueros, suelas y accesorios) y potencialmente reflejarse en precios más bajos para los compradores.

La TRM puede incidir en los componentes importados de las telas, accesorios y calzado. Su efecto final depende de la composición nacional o importada de los productos y de las condiciones comerciales ofrecidas por los proveedores.

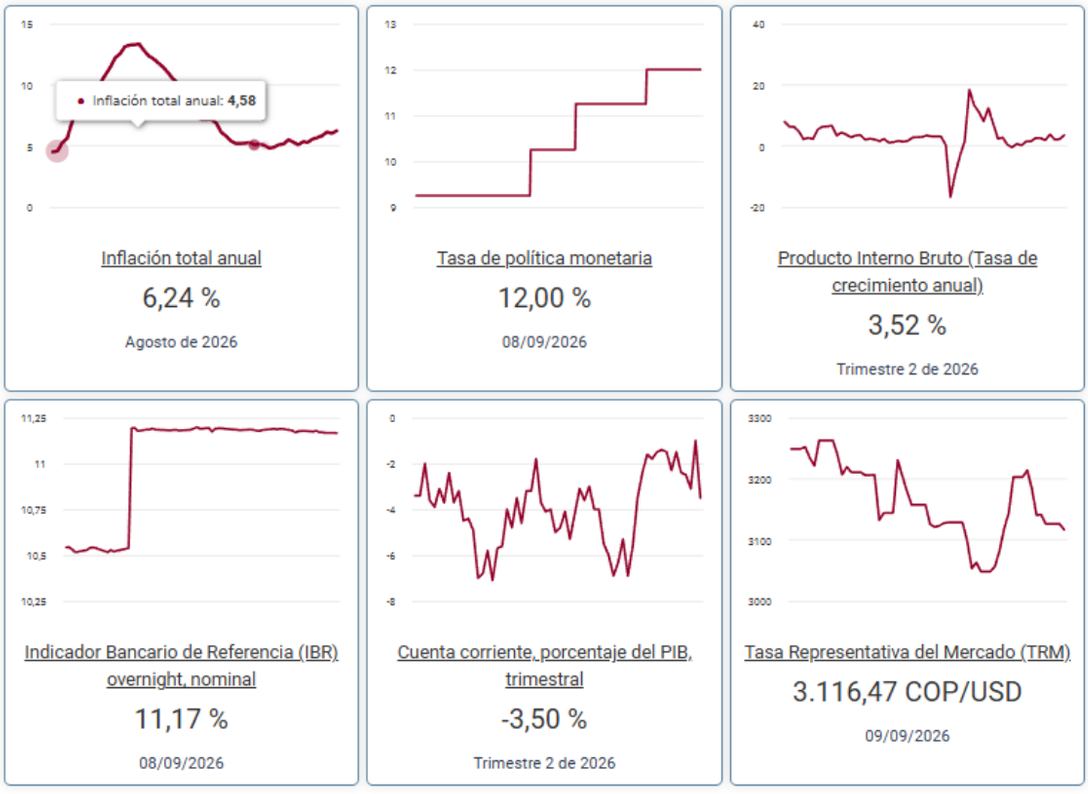
Adicionalmente, se revisó el comportamiento reciente (últimos 90 días) del precio del dólar frente al peso colombiano:



En este periodo (11 de junio al 8 de septiembre de 2026), la TRM pasó de valores cercanos a $3.540 COP/USD a un mínimo aproximado de $3.050 COP/USD (finales de agosto de 2026), cerrando en

$3.116,47 COP/USD, lo que evidencia una tendencia reciente de apreciación del peso colombiano (reducción de la TRM), condición favorable para el costo de los insumos importados del sector de confección y calzado.

De igual forma, se revisaron los principales indicadores macroeconómicos consolidados a la fecha:



Los indicadores macroeconómicos permiten reconocer presiones sobre los costos de financiación y producción. No obstante, su incidencia en el presupuesto oficial debe contrastarse con el estudio de mercado específico del suministro.

Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) constituye la remuneración mínima que, por mandato constitucional (artículo 53 de la Constitución Política) y legal (Ley 278 de 1996), debe percibir todo trabajador en Colombia, y es fijado anualmente por el Gobierno Nacional mediante decreto, previa concertación en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales. El SMLMV constituye, además, la unidad de referencia utilizada por la normatividad de contratación pública para determinar, entre otros aspectos, los rangos de la menor cuantía de las entidades estatales (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), tal como se desarrolla en el numeral 8 (Aspectos Regulatorios de la Modalidad de Contratación) del presente documento.

A continuación se presenta el histórico del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente correspondiente a los últimos cinco (5) años:

Vigencia	SMLMV	Auxilio de Transporte	Total Devengado	Incremento	Acto Administrativo
2022	$1.000.000	$117.172	$1.117.172	10,07%	Decreto 1724 de 2021
2023	$1.160.000	$140.606	$1.300.606	16,00%	Decreto 2613 de 2022
2024	$1.300.000	$162.000	$1.462.000	12,07%	Decreto 2292 de 2023
2025	$1.423.500	$200.000	$1.623.500	9,54%	Decreto 1572 de 2024
2026	$1.750.905	$249.095	$2.000.000	23,00%	Decreto 1469 de 2025

El salario mínimo incide en la estructura de costos del sector, especialmente en las actividades de corte, confección, acabado y control de calidad. Este factor debe considerarse junto con la productividad, el volumen contratado y las cotizaciones, sin asumir automáticamente que su variación se traslada íntegramente al precio final.

De otra parte, frente a los Acuerdos Comerciales analizados en el numeral 2 del presente documento, el valor del presente proceso ($210.870.000, equivalente a aproximadamente 120,44 SMLMV para la vigencia 2026) resulta, en todos los casos aplicables, considerablemente inferior a los umbrales definidos para las entidades del nivel subcentral, según se explicó en detalle en dicho numeral.

Condiciones Actuales del Mercado

En conjunto, los indicadores revisados muestran un mercado operativo, pero sujeto a presiones de costos laborales, variaciones de insumos y eventuales fluctuaciones cambiarias. Estas condiciones pueden administrarse mediante especificaciones claras, verificación de muestras, cronograma de tallaje y entregas, control de calidad y obligación de cambio de elementos defectuosos o que no correspondan a la talla.

La existencia de fabricantes, confeccionistas y comercializadores permite prever pluralidad de oferta. La Entidad deberá preservar esa concurrencia mediante requisitos habilitantes proporcionales y reglas técnicas que no restrinjan injustificadamente la participación.

En síntesis, el entorno sectorial permite adelantar la adquisición. Los indicadores macroeconómicos sirven como contexto, mientras que la razonabilidad del presupuesto se sustenta en el estudio de precios y en las condiciones técnicas, cantidades, calidades y plazos definidos para el suministro.

2. INDICACIÓN SOBRE LA COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

2.1. Marco General de los Acuerdos Comerciales

La aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales se determina conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, verificando la entidad cubierta, el umbral aplicable y las excepciones correspondientes.

2.2. Acuerdos Comerciales con Capítulo de Compras Públicas

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina se refiere a la liberalización del comercio de servicios. En consecuencia, no cobija este proceso, cuyo objeto principal es el suministro de bienes.

2.3. Entidades Estatales Especiales y Umbral de Aplicación

El cuadro siguiente resume la cobertura del Municipio de Magangué y la conclusión frente al presente proceso, de acuerdo con la versión del Manual consultada. Los umbrales deberán verificarse nuevamente antes de la apertura.

Entidades Estatales Especiales[5]	
Alianza Pacífico	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.
Canadá Chile Estados AELC Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–; Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas –Colciencias–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.
Corea	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.
Costa Rica	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–; y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.
Estados Unidos	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–; Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas –Colciencias–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto NacionalPenitenciario y Carcelario –INPEC–; Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–; Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG–; Unidad de Planeación Minero Energética– UPME–; Administración Postal Nacional –ADPOSTAL–; Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM–; Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL–; Empresa Territorial para la Salud –ETESA–; Imprenta Nacional de Colombia; Industria Militar –INDUMIL–; Instituto de Seguros Sociales –ISS–; Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC–; y Servicio Aéreo a Territorios Nacionales –SATENA–.
Israel	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior–ICFES; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario–INPEC; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC; Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA.

b. Valores a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades del Orden Nacional[6]

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde US$ 10.335.931.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

2.4. Análisis de Aplicabilidad al Presente Proceso

Para establecer la cobertura deben concurrir tres condiciones: que el Municipio esté cubierto por el Acuerdo, que el valor iguale o supere el umbral aplicable y que el objeto no esté comprendido en una excepción. La ausencia de cualquiera de estas condiciones excluye la aplicación del respectivo Acuerdo.

#	Acuerdo Comercial	Ley de Aprobación	Entidad Cubierta (Municipio de Magangué)	¿Aplica al Proceso SAMC-008-2026?
1	Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014	SÍ, únicamente respecto de Chile y Perú (México no cubre municipios)	No aplica: opera la Excepción Nº2 del Anexo 4 (suministro estatal de bienes a personas de una entidad del nivel territorial)
2	Canadá	Ley 1363 de 2009	NO — el Municipio de Magangué no	No aplica: entidad no cubierta

			está incluido en la lista de entidades del nivel municipal cubiertas por este Acuerdo	
3	Chile	Ley 1189 de 2008	SÍ	No aplica: opera la Excepción Nº2 del Anexo 4 (suministro estatal de bienes a personas de una entidad del nivel territorial)
4	Corea	Ley 1747 de 2014	NO — no incluido en la lista de entidades del nivel municipal cubiertas	No aplica: entidad no cubierta
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015	SÍ	No aplica: umbral subcentral de US$552.000 para bienes; el valor del proceso (≈ USD 67.657, equivalente a $210.870.000 a la TRM del 09/09/2026) es muy inferior al umbral (la Excepción Nº2 no está prevista para este Acuerdo)
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	NO — no incluido en la lista de entidades del nivel municipal cubiertas	No aplica: entidad no cubierta
7	Estados AELC (EFTA)	Ley 1372 de 2010	SÍ	No aplica: umbral subcentral de 200.000 DEG para bienes, muy superior al valor del proceso (la Excepción Nº2 no está prevista para este Acuerdo)
8	México (bilateral)	Ley 172 de 1994	NO — no incluido en la lista de entidades del	No aplica: entidad no cubierta

			nivel municipal cubiertas	
9	Triángulo Norte (únicamente Guatemala)	Ley 1241 de 2008	SÍ, únicamente respecto de Guatemala (El Salvador no cubre municipios)	No aplica: opera la Excepción Nº2 del Anexo 4 (suministro estatal de bienes a personas de una entidad del nivel territorial)
10	Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 / Ley 2069 de 2020	SÍ	No aplica: umbral subcentral de 200.000 DEG para bienes, muy superior al valor del proceso (la Excepción Nº2 no está prevista para este Acuerdo)
11	Israel	Ley 1841 de 2017	NO — únicamente están cubiertos Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga	No aplica: entidad no cubierta
12	Decisión 439 de 1998 – Comunidad Andina (CAN)	Decisión CAN (bloque andino)	SÍ, exclusivamente para procesos de contratación de servicios	No aplica: el objeto del presente proceso es un suministro de bienes (dotación de vestidos y calzado de labor), no un proceso de servicios

Con base en el Manual consultado y en el presupuesto oficial de $210.870.000, ninguno de los Acuerdos analizados cobija el proceso: según el caso, el Municipio no es una entidad cubierta, el valor no alcanza el umbral o se configura la excepción aplicable al suministro de mercancías a personas de una entidad territorial. Esta conclusión debe validarse con los umbrales vigentes antes de publicar el proceso.

2.5. Conclusión

Conforme al análisis efectuado, el Proceso SAMC-008-2026 no está cobijado por un Acuerdo Comercial. En consecuencia, no se generan obligaciones específicas de trato nacional derivadas de dichos instrumentos para este proceso, sin perjuicio de los principios, reglas de selección objetiva y demás disposiciones del ordenamiento colombiano aplicables a la contratación estatal.

3. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR.

El sector de textiles, confecciones y calzado está integrado por agentes que participan en la producción de materias primas, fabricación, confección, importación, distribución, comercialización, control de calidad y adquisición institucional de los bienes.

Tipo de agente	Descripción / Rol dentro del sector	Ejemplos o actores representativos
Productores de materias primas	Empresas que fabrican o comercializan insumos textiles, cueros, telas, hilos, suelas y accesorios utilizados en la confección de prendas y calzado.	Fabricato, Coltejer, Lafayette, Artextil, empresas curtidoras locales y regionales.
Fabricantes y confeccionistas	Empresas y talleres encargados de elaborar prendas de vestir, uniformes institucionales y calzado de dotación, tanto en serie como a medida.	Confecciones industriales, cooperativas de mujeres, MiPymes locales, talleres de confección en Bolívar, Atlántico y Antioquia.
Distribuidores y comercializadores	Intermediarios que venden al por mayor o al detal las prendas y calzados elaborados, incluyendo distribuidores de dotaciones empresariales.	Empresas de dotación institucional, tiendas especializadas en uniformes y elementos de seguridad industrial.
Importadores y exportadores	Empresas dedicadas a la importación de materias primas (telas, accesorios, calzado) y exportación de productos confeccionados.	Importadores de textiles asiáticos (China, India), exportadores de calzado en cuero (Bucaramanga, Medellín).
Entidades gubernamentales y contratantes públicas	Entidades del Estado que demandan uniformes y dotaciones para su personal administrativo y operativo.	Alcaldías, Secretarías de Educación, Policía Nacional, entidades descentralizadas.
Asociaciones y gremios del sector	Organizaciones que agrupan a empresarios del sector textil y calzado, promoviendo la innovación, la formalización y la competitividad.	ANDI (Cámara Sectorial de Textiles y Confecciones), ACICAM (Asociación Colombiana de Industriales del Calzado), Fenalco, Artesanías de Colombia.
Consumidores finales	Usuarios o beneficiarios de las dotaciones y uniformes, en este caso los docentes y administrativos del sector educativo municipal.	Servidores docentes y administrativos certificados como beneficiarios de la dotación.
Entidades de control y normalización	Organismos encargados de regular la calidad, la competencia y el cumplimiento de normas técnicas en la producción y comercialización.	ICONTEC, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.1. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los gremios y entidades de apoyo contribuyen a la representación empresarial, formalización, capacitación, productividad y acceso a mercados del sector.

El sector de **textiles, confecciones y calzado** en Colombia cuenta con una amplia representación gremial, conformada por organizaciones que agrupan a empresarios, productores, comercializadores y diseñadores, con el fin de fortalecer la competitividad, la formalización y la innovación en la industria.

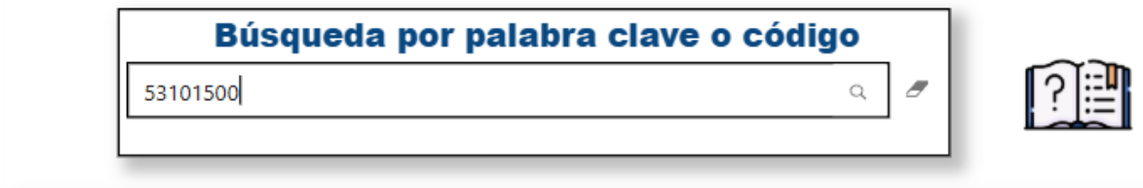
Gremio / Asociación	Descripción y rol en el sector	Cobertura o influencia territorial
Cámara Sectorial de Textiles, Confecciones y Afines – ANDI	Agrupa a las principales empresas productoras y comercializadoras de textiles y confecciones del país. Promueve la productividad, la innovación y la formalización empresarial.	Nacional
ACICAM – Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas	Representa al sector de calzado y cuero. Fomenta la competitividad, la calidad de los productos y la articulación con los mercados internacionales.	Nacional, con presencia en Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cartagena.
ASCONFECCIONES – Asociación Nacional de Confeccionistas de Colombia	Promueve el desarrollo de micro y pequeñas empresas de confección, facilitando su participación en compras públicas y ferias del sector.	Nacional y regional
Fenalco – Federación Nacional de Comerciantes	Acompaña a los empresarios del comercio textil y de calzado, apoyando la distribución, comercialización y formalización del sector.	Nacional y seccional Bolívar
ProColombia	Entidad estatal que promueve la exportación de productos colombianos, incluyendo confecciones y calzado, además de fomentar la inversión extranjera en el sector manufacturero.	Nacional e internacional
Cámara de Comercio de Cartagena – Clúster de Moda y Confección	Promueve la competitividad de las empresas locales dedicadas a la confección, dotaciones y uniformes institucionales en el departamento de Bolívar.	Departamental (Bolívar)
Artesanías de Colombia	Apoya a pequeños productores y asociaciones que trabajan el cuero y los textiles de manera artesanal, promoviendo la sostenibilidad y el desarrollo local.	Nacional y regional
SENA – Programa de formación en confección y calzado	Contribuye al fortalecimiento del talento humano mediante programas técnicos y tecnológicos en diseño, patronaje y confección de prendas de vestir y calzado.	Nacional y local (centros de formación en Bolívar y Magangué)

La presencia de organizaciones gremiales y entidades de apoyo favorece la articulación del sector; sin embargo, la participación en el proceso depende del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad y no de la afiliación a un gremio.

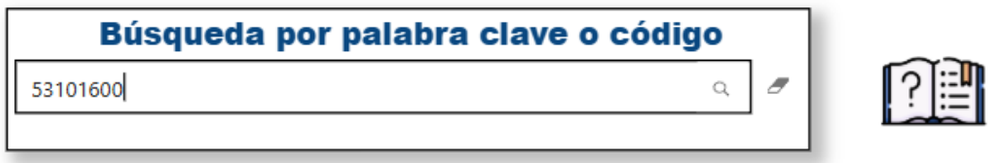
4. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

La clasificación UNSPSC debe guardar relación con los bienes que se adquirirán y ser coherente con el Plan Anual de Adquisiciones. Para este proceso se identifican las siguientes clases de productos, sin perjuicio de la validación final en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

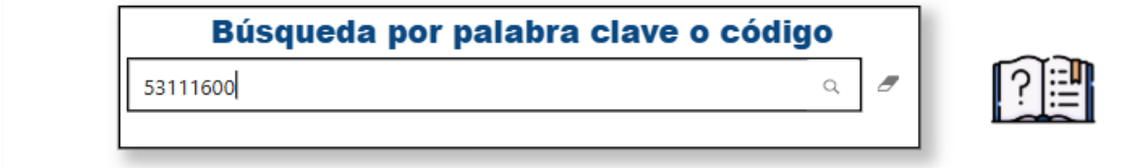
Clasificación UNSPSC	*Producto*
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101600	FALDAS Y BLUSAS
53111600	ZAPATOS
53102700	UNIFORMES
53111700	ZAPATILLAS
53111800	SANDALIAS

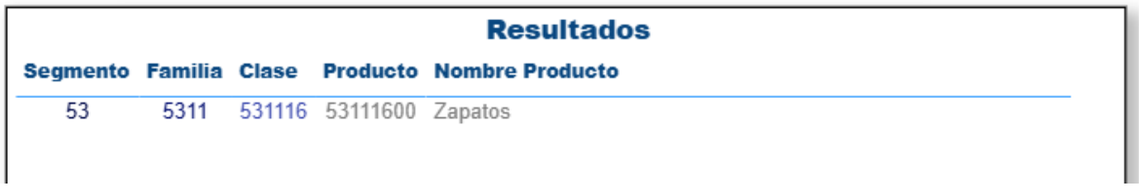


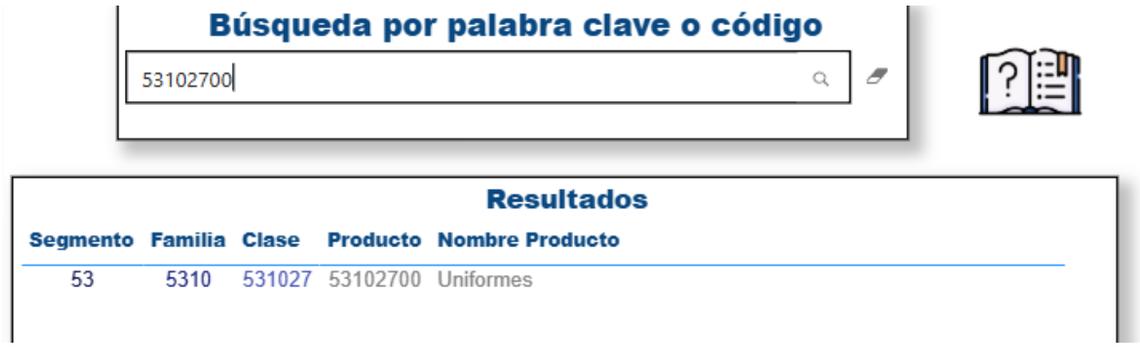












5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Magangué, a través de la Secretaría de Educación, requiere contratar el suministro de la dotación de vestidos y calzado de labor correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega de 2026 para los docentes y administrativos que cumplan las condiciones legales para ser beneficiarios.

El Municipio debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y el adecuado funcionamiento del servicio educativo, dentro de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa municipal y asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la Entidad.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

La adquisición busca atender oportunamente una prestación legal de los servidores beneficiarios y suministrar prendas y calzado adecuados para el desarrollo de sus funciones, con condiciones verificables de calidad, talla, comodidad y durabilidad.

La Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 regulan el suministro gratuito de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que cumplan los requisitos legales. La dotación se reconoce cada cuatro meses a quienes devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y hayan cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

En consecuencia, la Entidad debe atender las tres entregas correspondientes a la vigencia 2026 respecto de quienes acrediten el derecho en cada fecha de corte.

La relación certificada identifica sesenta y nueve (69) personas: cuarenta y tres (43) administrativos y veintiséis (26) docentes. De acuerdo con el derecho acreditado en cada fecha de corte, el consolidado corresponde a ciento noventa y siete (197) dotaciones: ciento veintinueve (129) para el personal administrativo —noventa (90) para mujeres y treinta y nueve (39) para hombres— y

sesenta y ocho (68) para el personal docente —cuarenta y dos (42) para mujeres y veintiséis (26) para hombres—. Estas cantidades coinciden con la matriz de beneficiarios y deberán mantenerse armonizadas con la ficha técnica, el presupuesto oficial, el estudio previo y el proyecto de pliego.

Las prendas y el calzado deberán ser aptos para las funciones ordinarias del personal docente y administrativo, de acuerdo con la ficha técnica. Su definición debe considerar clima, comodidad, resistencia, composición de materiales, acabados y presentación.

Resulta necesario seleccionar un proveedor con capacidad para realizar el tallaje, suministrar las cantidades requeridas, cumplir las especificaciones y efectuar cambios por talla o defectos, dentro de los plazos establecidos.

Cada beneficiario recibirá el vestido y el calzado de labor que corresponda conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Educación para cada periodo y a las especificaciones técnicas aprobadas.

La entrega se realizará mediante el mecanismo definido en la ficha técnica y en los documentos del proceso, dejando constancia individual de recibido. Si se utilizan órdenes de retiro o redención, estas no podrán sustituir la obligación del contratista de suministrar bienes que cumplan integralmente las especificaciones, tallas y garantías.

La dotación constituye una prestación en especie y no tiene naturaleza salarial, de conformidad con la Ley 70 de 1988. Su entrega debe efectuarse gratuitamente al servidor que cumpla los requisitos legales.

El Decreto 1978 de 1989 reglamenta el suministro de calzado y vestido de labor para trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo en entidades públicas nacionales y territoriales.

Para el personal del sector educativo también deberá observarse el procedimiento administrativo aplicable y la relación de beneficiarios certificada por la Secretaría de Educación.

Antes de definir la modalidad y publicar el proceso, la Entidad deberá consultar el catálogo vigente de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente. Si los bienes y condiciones requeridos no están disponibles en un instrumento obligatorio para la Entidad, se dejará la correspondiente constancia.

En este sentido, y teniendo presente lo expuesto, la Alcaldía de Magangué requiere adelantar el proceso cuyo objeto: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR (UNIFORMES) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2026 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

"Bolívar me Enamora" 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

"Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos"

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

"Magangué más para la gente" 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

3 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
2201071 Servicio Educativo

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

6. MARCO NORMATIVO:

El sector está sujeto a normas comerciales, laborales, tributarias, aduaneras, de protección al consumidor, etiquetado y calidad. Las exigencias técnicas del proceso deben corresponder al uso previsto y evitar referencias restrictivas a marcas, orígenes o características no justificadas.

Entidad / Agente regulador	Función o ámbito de regulación	Tipo de regulación
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Formula políticas de desarrollo empresarial y comercio y expide reglamentos técnicos dentro de su competencia.	Política industrial, comercial y reglamentación técnica
Superintendencia de Industria y Comercio	Protege la libre competencia y los derechos de los consumidores y ejerce funciones de vigilancia en los ámbitos asignados por la ley.	Competencia y protección al consumidor
ICONTEC	Elabora normas técnicas voluntarias y presta servicios de evaluación de la conformidad.	Normalización y certificación
DIAN	Administra obligaciones tributarias y aduaneras relacionadas con la importación y comercialización de mercancías.	Control tributario y aduanero
Ministerio del Trabajo	Formula y vigila la política laboral y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al sector.	Regulación laboral
SENA	Ofrece formación técnica y certificación de competencias laborales para actividades de confección y calzado.	Formación para el trabajo
Banco de la República	Ejerce las funciones constitucionales de autoridad monetaria, cambiaria y crediticia.	Política monetaria y cambiaria

Superintendencia Financiera de Colombia	Calcula y certifica la Tasa Representativa del Mercado y vigila el sistema financiero.	Supervisión financiera y certificación de la TRM
Cámaras de Comercio	Administran el registro mercantil y suministran información registral para la verificación empresarial.	Registro y formalización empresarial

7. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones de control social y ciudadanía en general para que ejerzan vigilancia y control sobre todas las actuaciones correspondientes al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive.

Las veedurías ciudadanas podrán consultar los estudios y documentos previos, el proyecto y el pliego de condiciones definitivo, los avisos, observaciones, respuestas, adendas, informes de evaluación y demás actuaciones publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—; asimismo, podrán formular observaciones y recomendaciones e intervenir oportunamente en las etapas previstas en el cronograma del proceso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ facilitará el acceso a la información pública del proceso y atenderá las observaciones y recomendaciones que sean presentadas dentro de los términos correspondientes, sin perjuicio de las reservas legales aplicables.

8. ASPECTOS REGULATORIOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Normatividad	Título y aplicación al proceso
Constitución Política de Colombia	Artículos 2, 209 y 315. Establecen los fines del Estado, los principios de la función administrativa y las competencias del alcalde municipal.
Ley 70 del 19 de diciembre de 1988	Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público. Constituye el fundamento legal principal de la necesidad contractual.
Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988. Regula los beneficiarios, requisitos y periodicidad del suministro de calzado y vestido de labor en las entidades públicas.
Ley 80 del 28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Regula los principios, fines, derechos y obligaciones aplicables a la contratación estatal.
Ley 590 del 10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 715 del 21 de diciembre de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se regula, entre otros aspectos, la prestación del servicio educativo y la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones.
Ley 816 del 7 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. Regula los incentivos para bienes y servicios nacionales.

Ley 850 del 18 de noviembre de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas y el ejercicio del control social sobre la gestión pública.
Ley 1150 del 16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. Su artículo 2, numeral 2, literal b), sustenta la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
Ley 1474 del 12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 del 6 de marzo de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Sustenta la publicidad y consulta de los documentos del proceso.
Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Contiene los criterios de clasificación empresarial aplicables a las micro, pequeñas y medianas empresas.
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación. Regula el sistema de compras y contratación pública, la planeación contractual, la selección abreviada de menor cuantía, las garantías, la publicidad y las convocatorias limitadas a Mipymes.
Ley 1882 del 15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública. Modifica, entre otros aspectos, las reglas de subsanación establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Contiene disposiciones sobre Mipymes, empresas de mujeres, factores de desempate y participación en la contratación pública.
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar disposiciones de la Ley 2069 de 2020 sobre Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, convocatorias limitadas y factores de desempate.

La modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la Entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los rangos establecidos por la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Magangué (Bolívar), atendiendo su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales, se ubica en el rango correspondiente a un presupuesto anual igual o superior a 120.000 e inferior a 400.000 SMLMV, por lo cual su menor cuantía para la vigencia 2026 corresponde a un límite de hasta cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250), suma debidamente adoptada mediante Decreto 002 del 05 de enero de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Magangué.

El presupuesto oficial de $210.870.000 equivale aproximadamente a 120,44 SMLMV de 2026 y se encuentra por debajo del límite de menor cuantía del Municipio, fijado en $787.907.250. Por tanto, el proceso se ubica en la selección abreviada de menor cuantía.

La modalidad permite adelantar una convocatoria pública con reglas objetivas y requisitos proporcionales, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Estos principios orientan la estructuración del proceso y la verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional de los proponentes.

De igual manera, la selección abreviada de menor cuantía resulta adecuada para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual —el suministro de la dotación de vestidos y calzado de labor (uniformes) para los docentes y administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué, correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega del año 2026— cuenta con especificaciones técnicas claramente definidas, lo que permite estructurar condiciones objetivas de participación y evaluación.

En consecuencia, la Administración Municipal considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por cumplir con los presupuestos normativos establecidos en la legislación vigente y garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada a las necesidades del municipio.

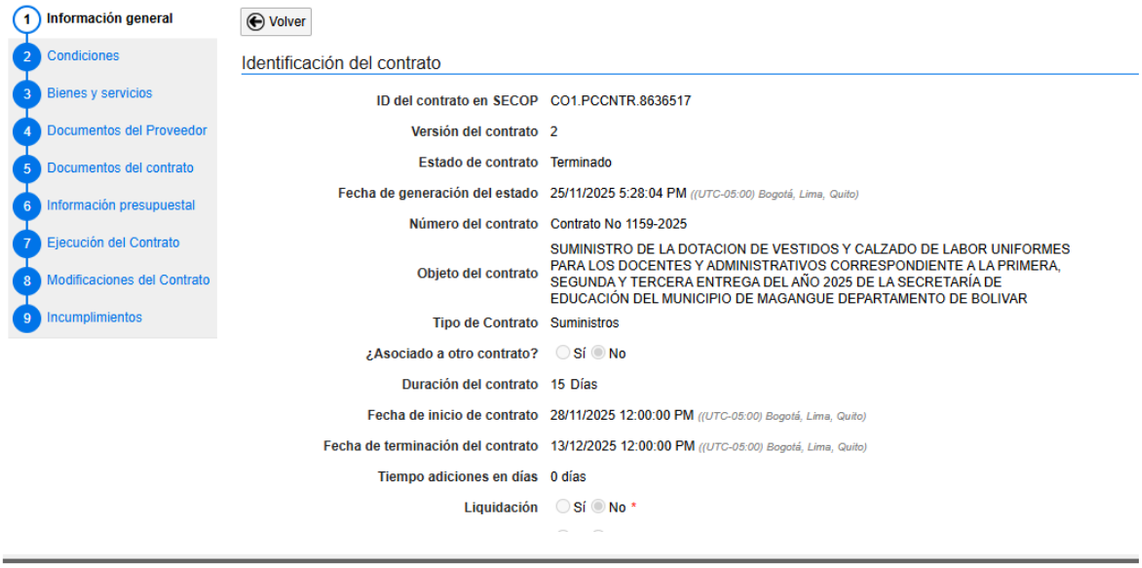
9. CONTEXTO TÉCNICO

El suministro comprende prendas de vestir y calzado de labor conforme a las cantidades, tallas, materiales, diseños, colores, acabados y demás condiciones previstas en la ficha técnica. El contratista deberá coordinar el tallaje, efectuar las entregas individualizadas y realizar los cambios que resulten necesarios por talla, defectos o incumplimiento de las especificaciones.

La ficha técnica anexa, actualizada para el proceso SAMC-008-2026, desarrolla doce renglones: camisa, pantalón y calzado para docentes hombres (26 unidades de cada bien); blusa, pantalón y calzado para docentes mujeres (42 unidades de cada bien); camisa, jean y calzado para administrativos hombres (39 unidades de cada bien); y blusa, jean y calzado para administrativas mujeres (90 unidades de cada bien). Establece también las condiciones de tallaje, entrega individual, cambios y verificación. SE ANEXA FICHA TECNICA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Entidad identificó antecedentes de contratación de dotaciones y procesos comparables registrados en SECOP. Estos antecedentes sirven para analizar modalidades, valores, plazos, formas de pago y participación, sin sustituir el estudio de precios actualizado.





10. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA

Para caracterizar la demanda pública del sector, se consultaron procesos de contratación adelantados por entidades estatales para la adquisición de dotaciones, uniformes, prendas de vestir y calzado de labor, teniendo en cuenta la similitud de los objetos contractuales, las cantidades adquiridas, los valores contratados, las modalidades de selección, los plazos, las formas de pago y las condiciones de entrega.

La búsqueda se realizó utilizando, entre otros, los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC— relacionados con los bienes objeto del presente proceso:

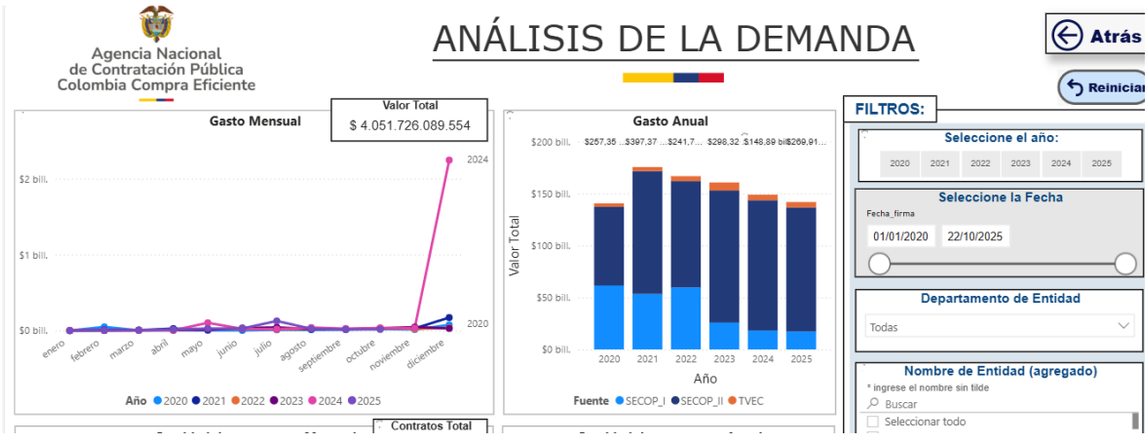
Código UNSPSC	Producto
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102700	Uniformes

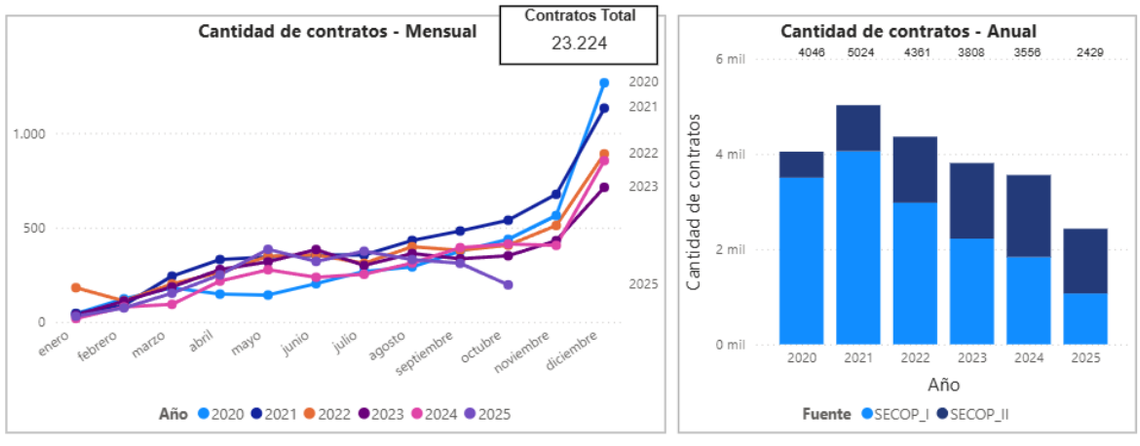
53111600	Zapatos
53111700	Calzado deportivo o zapatillas
53111800	Sandalias

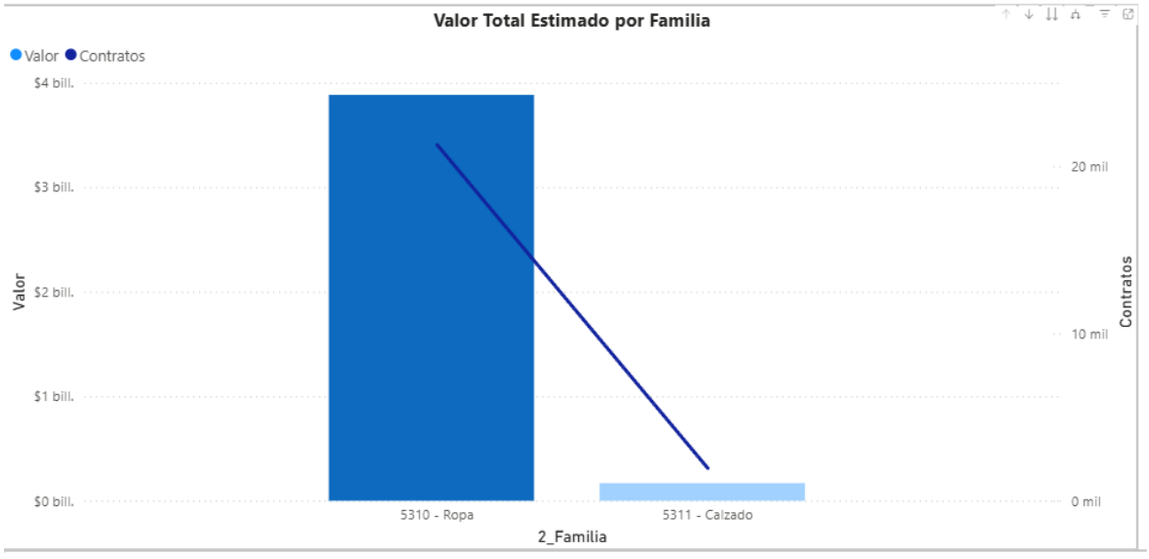
Los códigos relacionados se utilizan para identificar procesos comparables en las plataformas de contratación pública y no restringen el alcance del objeto contractual. La clasificación definitiva deberá guardar correspondencia con las prendas y el calzado descritos en la ficha técnica y podrá incluir uno o varios códigos, según la naturaleza de cada bien.

El análisis de los procesos consultados permite identificar que las entidades públicas adquieren este tipo de bienes principalmente mediante contratos de suministro, utilizando cantidades estimadas o determinadas, precios unitarios, especificaciones técnicas mínimas, mecanismos de verificación de calidad, toma de tallas y obligaciones de cambio por defectos o inconsistencias en el tallaje.

Asimismo, se observa que el valor de estos procesos depende principalmente del número de beneficiarios, la cantidad de entregas, la composición y calidad de los materiales, el tipo de calzado, los acabados, la logística de tallaje y distribución, los impuestos aplicables y el plazo concedido para la fabricación y entrega.







De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 22 de octubre de 2025, la contratación pública asociada con las familias UNSPSC 5310 —ropa— y 5311 —calzado— registró un valor total estimado de **$4.051.726.089.554** y un total de **23.224 contratos**, considerando la información disponible en SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano

La información muestra que el mayor número de contratos se registró durante 2021, con 5.024 procesos, seguido de 2022 y 2020. A partir de 2022 se observa una disminución gradual en la cantidad anual de contratos. Sin embargo, el dato correspondiente a 2025 es parcial, por cuanto la consulta solamente comprende la información registrada hasta el 22 de octubre de dicha vigencia; por esta razón, no resulta directamente comparable con los años completos.

INPEC+

Precio estimado total:	15.202.182.819,53 COP
Número del proceso	LP-08-2023 (Presentación de oferta)
Título:	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y AUXILIARES BACHILLERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Tipo de proceso	Licitación pública

Proceso relacionado CO1.NTC.4936693

MiPyme

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5040718&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ıformación

INDEPORTES CUNDINAMARCA

Precio estimado total:	5.499.771.473 COP
Número del proceso	SASI-001-2022 (Presentación de oferta)
Título:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA A CARGO DE INDEPORTES.
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa

Proceso relacionado CO1.NTC.2968432

ıatos del contrato

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3001532&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ıformación

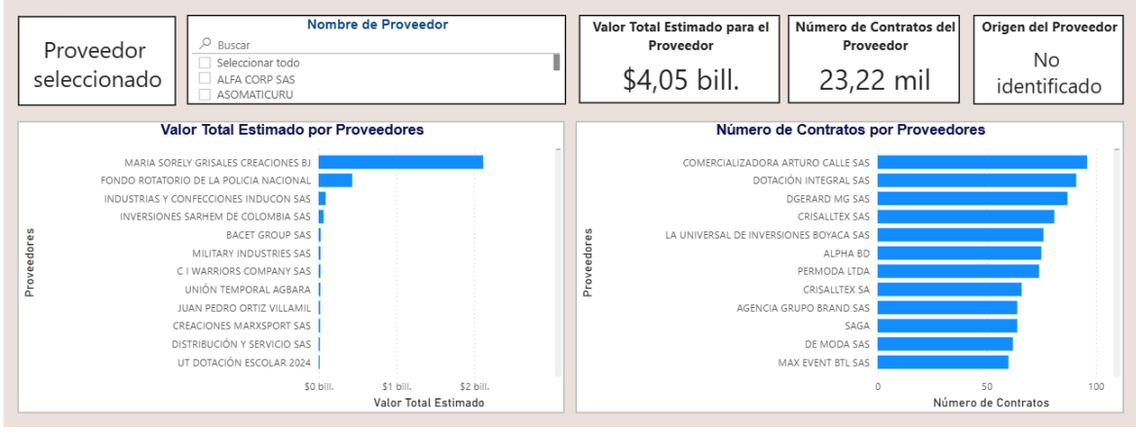
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA

Precio estimado total:	4.158.000.000 COP
Número del proceso	SGG-LP-0001-2022 (Presentación de oferta)
Título:	SUMINISTRO DE UNIFORMES Y OTROS ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	SUMINISTRO DE UNIFORMES Y OTROS ELEMENTOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA
Tipo de proceso	Licitación pública

Proceso relacionado CO1.NTC.2834928

MiPyme

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2882704&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



COMPORTAMIENTO MENSUAL

El comportamiento mensual evidencia que la demanda pública de prendas de vestir, uniformes y calzado no se distribuye uniformemente durante el año. Se observa una mayor concentración de contratos durante el segundo semestre y, especialmente, en los meses de noviembre y diciembre.

Esta dinámica puede asociarse con la ejecución de los presupuestos anuales, el cumplimiento de las entregas periódicas de dotación, el cierre de la vigencia fiscal y la necesidad de las entidades públicas de atender oportunamente sus obligaciones laborales.

La gráfica de gasto mensual presenta un incremento extraordinario durante diciembre de 2024. Este dato debe interpretarse con cautela, dado que puede corresponder a contratos de elevada cuantía, procesos agregados, registros excepcionales o particularidades en la información reportada. Por ello, el comportamiento agregado de la plataforma se utiliza como referencia para identificar la existencia y dinámica de la demanda, pero no constituye por sí solo un parámetro para determinar los precios unitarios del presente proceso.

DISTRIBUCIÓN POR FAMILIA UNSPSC

La información consultada evidencia que la mayor proporción del valor contratado y del número de contratos se concentra en la familia **5310 —Ropa—**, dentro de la cual se encuentran las prendas de vestir, pantalones, blusas y uniformes.

La familia **5311 —Calzado—** presenta una participación comparativamente menor, pero mantiene una demanda pública constante, asociada con la adquisición de zapatos, calzado de labor, zapatillas y sandalias.

Esta distribución resulta coherente con la estructura del presente proceso, que comprende tanto prendas de vestir como calzado de labor y requiere la utilización conjunta de códigos pertenecientes a ambas familias.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los resultados permiten concluir que existe una demanda pública recurrente y verificable de prendas de vestir, uniformes y calzado. La cantidad de contratos registrada durante el periodo analizado demuestra que estos bienes son adquiridos regularmente por las entidades estatales para cumplir obligaciones laborales, institucionales y operativas.

El mercado presenta un volumen significativo de contratación y una demanda que tiende a concentrarse durante el segundo semestre y el cierre de cada vigencia. Esta circunstancia debe considerarse en la planeación del proceso, particularmente respecto de la disponibilidad de materiales, la capacidad de producción, la toma de tallas, la logística de entrega y el cumplimiento de los plazos contractuales.

No obstante, los valores agregados de la herramienta corresponden a procesos con diferentes cantidades, calidades, especificaciones, entidades contratantes y condiciones de ejecución. En consecuencia, sirven para caracterizar el comportamiento general de la demanda, pero no sustituyen el estudio de mercado ni las cotizaciones utilizadas para establecer los precios unitarios techo y el presupuesto oficial del proceso SAMC-008-2026.

11. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La información consultada permite identificar una pluralidad significativa de fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores con capacidad potencial para suministrar prendas de vestir, uniformes y calzado.

Para caracterizar la oferta se consultó la herramienta de análisis de Colombia Compra Eficiente, utilizando las familias y códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual:

Código UNSPSC	Producto
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos
53111700	Calzado deportivo o zapatillas
53111800	Sandalias

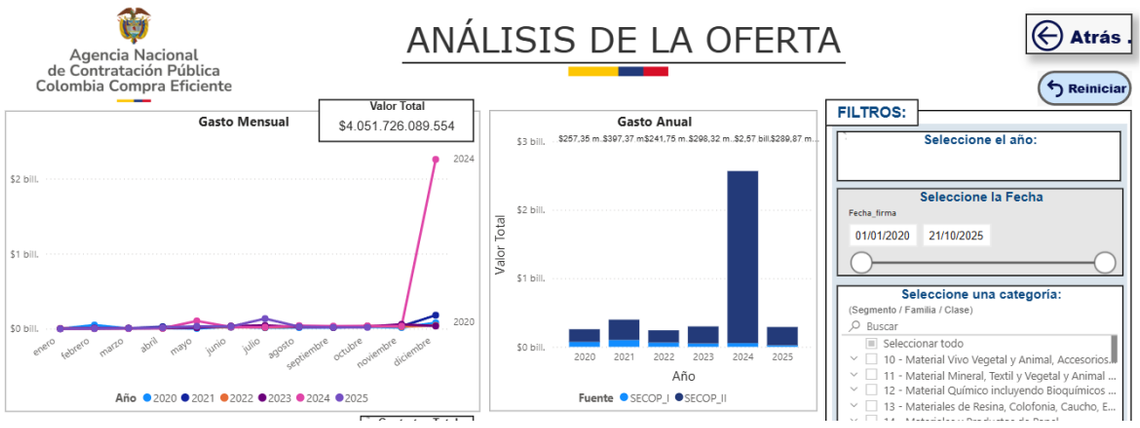
La consulta comprende información registrada entre el 1 de enero de 2020 y el 21 de octubre de 2025 en SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC—, sin aplicar un filtro territorial específico. Por tanto, los resultados permiten caracterizar la oferta disponible en el mercado nacional.

NÚMERO DE PROVEEDORES Y CONTRATOS

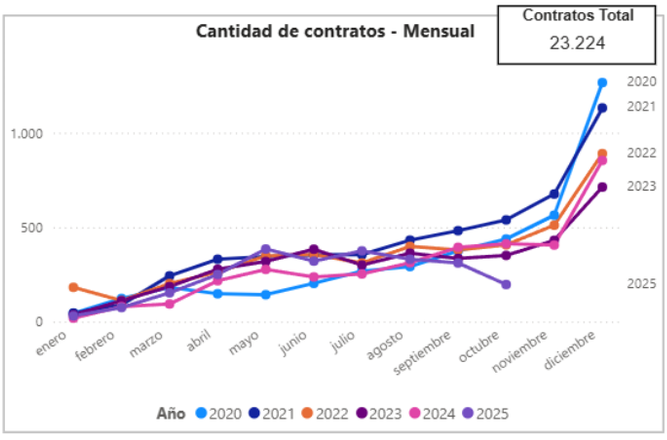
La herramienta reporta los siguientes resultados agregados:

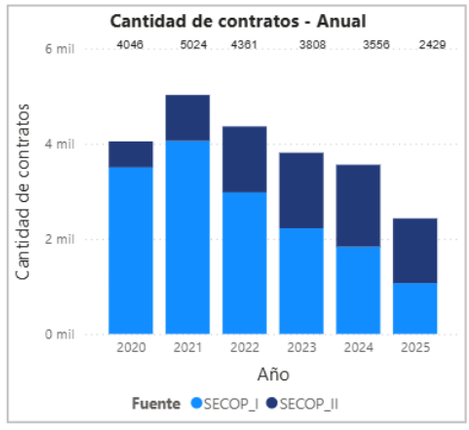
Indicador	Resultado
Valor total estimado de la contratación	$4.051.726.089.554
Número de proveedores identificados	8.038
Número total de contratos	23.224

La identificación de **8.038 proveedores** evidencia que el mercado de ropa, uniformes y calzado cuenta con una oferta amplia y diversificada. En promedio se registran aproximadamente 2,9 contratos por proveedor durante el periodo consultado; sin embargo, esta relación es solamente descriptiva, pues algunos proveedores concentran varios contratos mientras otros registran una única contratación.

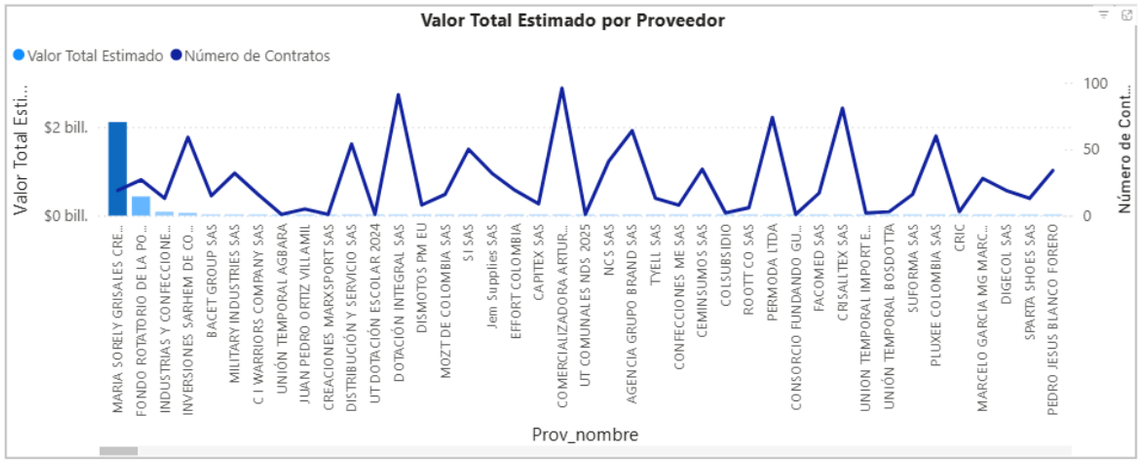


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/2024**	
	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE		
	Análisis del sector	**Versión: 01**	



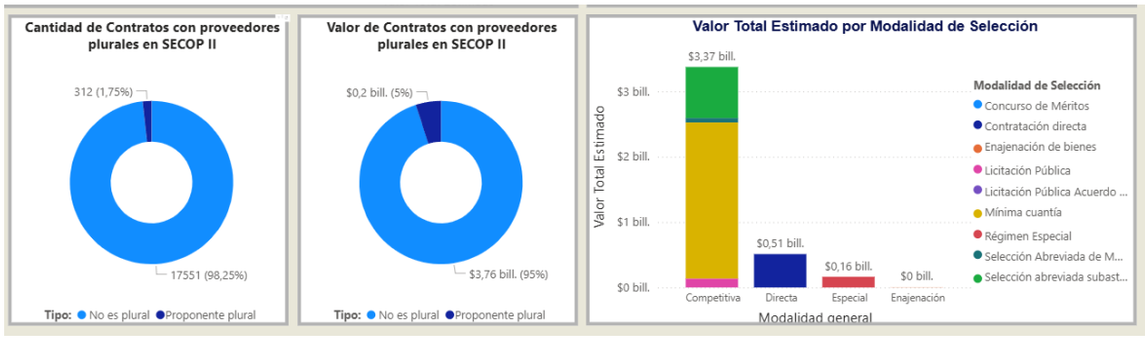


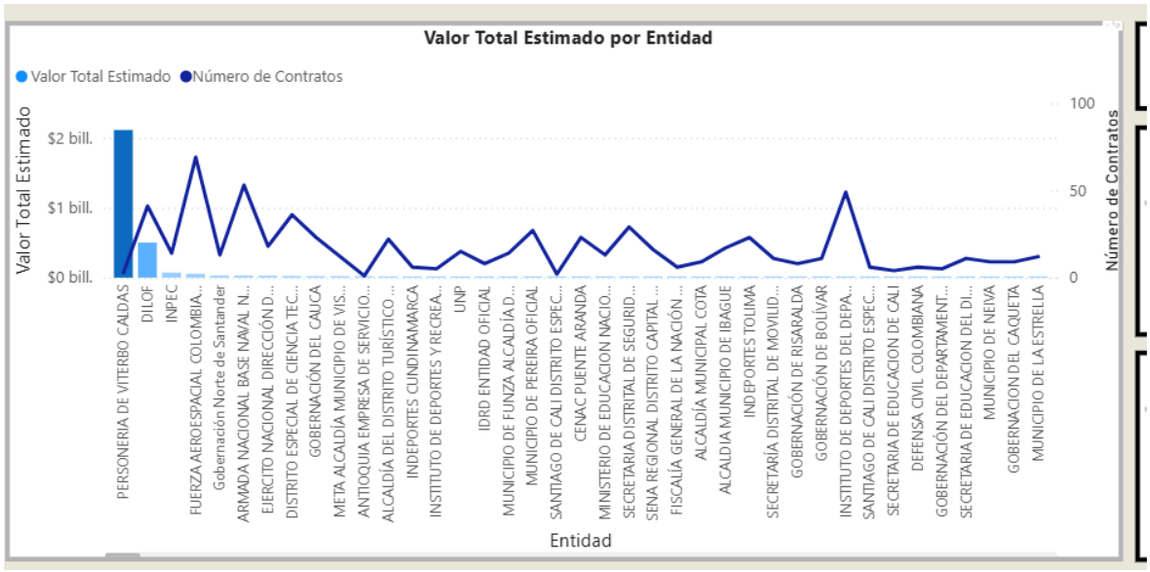
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$4,05 bill.	8038	23,22 mil











La cantidad de contratos por año fue la siguiente:

Año	Número de contratos
2020	4.046
2021	5.024
2022	4.361
2023	3.808
2024	3.556
2025, con corte al 21 de octubre	2.429
Total	**23.224**

La información demuestra que existe una participación continua de proveedores durante todo el periodo analizado. El menor número registrado para 2025 debe interpretarse considerando que la consulta tiene corte al 21 de octubre y no comprende la totalidad de la vigencia.

CONCENTRACIÓN DE LA OFERTA

Aunque existe un número considerable de proveedores, la gráfica de valor contratado muestra que algunos concentran montos significativamente superiores al resto. Esta concentración puede estar asociada con contratos de elevada cuantía, adquisiciones agregadas o registros excepcionales.

En contraste, el número de contratos por proveedor presenta una distribución más equilibrada: los proveedores con mayor participación registran aproximadamente entre cuarenta y sesenta contratos, sin que uno de ellos concentre una proporción determinante del total consultado.

Por esta razón, la concentración de valor observada en determinados proveedores no permite concluir que exista una oferta restringida. Por el contrario, el número total de participantes y la distribución de contratos evidencian pluralidad y competencia potencial. Los valores extraordinarios deben analizarse con cautela y no deben utilizarse como referencia directa para determinar los precios unitarios del presente proceso.

PARTICIPACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

De acuerdo con la información correspondiente a SECOP II, la participación se distribuye así:

Tipo de proveedor	Número de contratos	Participación
Proponentes no plurales	17.551	98,25%
Proponentes plurales	312	1,75%
Total SECOP II analizado	**17.863**	**100%**

En términos de valor, los proveedores no plurales representan aproximadamente el 95% de la contratación registrada en SECOP II, mientras que los proponentes plurales representan cerca del 5%.

Esto permite concluir que los contratos de prendas, uniformes y calzado son ejecutados principalmente por personas naturales o jurídicas que participan individualmente. No obstante, también existe participación de consorcios y uniones temporales, por lo que el proceso debe permitir ambas formas de participación en igualdad de condiciones.

MODALIDADES DE SELECCIÓN

La contratación analizada se distribuye principalmente entre modalidades competitivas, contratación directa y regímenes especiales:

Agrupación de modalidades	Valor estimado aproximado
Modalidades competitivas	$3,37 billones
Contratación directa	$0,51 billones
Régimen especial	$0,16 billones
Enajenación de bienes	Participación no significativa

La mayor parte del valor contratado se concentra en modalidades competitivas, dentro de las cuales se encuentran la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía y otras modalidades con convocatoria pública.

Esta composición evidencia que los bienes objeto del proceso son ofrecidos normalmente en mercados abiertos y competitivos, en los cuales las entidades pueden establecer condiciones técnicas objetivas y comparar propuestas de diferentes proveedores.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA OFERTA

La información por entidad contratante muestra que la adquisición de ropa, uniformes y calzado se realiza en diferentes departamentos, municipios y entidades del orden nacional y territorial.

La dispersión geográfica de las entidades compradoras permite inferir que existen proveedores con capacidad para atender contratos en diferentes regiones del país. Sin embargo, para la ejecución del proceso SAMC-008-2026 será necesario que el contratista demuestre capacidad logística para efectuar:

- La toma y verificación de tallas.
- La fabricación o disponibilidad de las prendas y el calzado.
- Las entregas individualizadas en el municipio de Magangué.
- Los cambios por tallas, defectos o incumplimiento de las especificaciones.
- La atención de las dos primeras entregas acumuladas dentro del plazo establecido.
- La tercera entrega durante los primeros diez días calendario de diciembre de 2026.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los resultados permiten concluir que existe pluralidad de proveedores potenciales para atender el suministro de dotaciones de vestidos y calzado de labor. La identificación de 8.038 proveedores y 23.224 contratos durante el periodo analizado demuestra la existencia de un mercado activo, con participación de fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores.

La oferta no se encuentra limitada a un único proveedor ni a una zona geográfica determinada. No obstante, la capacidad efectiva para ejecutar el contrato deberá verificarse mediante requisitos proporcionales relacionados con la experiencia, capacidad financiera y organizacional, disponibilidad logística, cumplimiento de las especificaciones técnicas, toma de tallas, tiempos de entrega y atención de cambios.

Los datos agregados permiten establecer la amplitud y dinámica general de la oferta, pero no sustituyen la verificación individual de los proponentes ni el estudio de precios utilizado para establecer el presupuesto oficial y los precios unitarios techo del proceso SAMC-008-2026.

PARTICIPANTES DEL MERCADO

El mercado relacionado con el suministro de dotaciones, uniformes, prendas de vestir y calzado está conformado por diferentes agentes económicos, entre los que se encuentran:

- Fabricantes y confeccionistas de prendas de vestir y uniformes institucionales.
- Fabricantes y comercializadores de calzado.
- Talleres de confección, corte, bordado, estampado y personalización.
- Distribuidores mayoristas y minoristas de dotaciones empresariales.
- Comercializadores de prendas y calzado de fabricación nacional o importada.
- Proveedores con capacidad logística para realizar tallaje, distribución individualizada y cambios por talla o defectos.
- Personas naturales o jurídicas que participan individualmente o mediante consorcios y uniones temporales.

De acuerdo con la información consultada en la herramienta de análisis de Colombia Compra Eficiente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 21 de octubre de 2025 se identificaron aproximadamente **8.038 proveedores** relacionados con las familias UNSPSC correspondientes a ropa y calzado. Este resultado evidencia una oferta amplia y plural en el mercado nacional.

La capacidad efectiva de los interesados para ejecutar el contrato deberá verificarse durante el proceso de selección, mediante el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y logísticos establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad no presume la capacidad, experiencia, calidad de Mipyme ni habilitación de un proveedor por su inclusión en bases de datos, directorios comerciales, páginas de internet o resultados de consultas sectoriales. Estas condiciones deberán acreditarse mediante los documentos exigidos en el proceso.

PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

El sector de confecciones, uniformes y calzado cuenta con una participación relevante de micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo talleres de confección, fabricantes, distribuidores y comercializadores ubicados en Magangué, el departamento de Bolívar, la región Caribe y otras zonas del país.

No obstante, la condición de Mipyme no puede establecerse únicamente con base en el nombre comercial, ubicación, tamaño aparente, página web o actividad anunciada. Deberá acreditarse conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la certificación y los documentos exigidos por la normativa vigente.

La eventual limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas o territorialmente domiciliadas se determinará durante el proceso, siempre que se cumplan los requisitos legales y se reciban oportunamente las solicitudes correspondientes.

12. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado se concluye lo siguiente:

- ✓ La necesidad de contratar el suministro de vestidos y calzado de labor para los docentes y administrativos de la Secretaría de Educación se encuentra técnica y jurídicamente justificada, en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.
- ✓ El análisis de la demanda evidencia que la adquisición de prendas, uniformes y calzado constituye una necesidad recurrente de las entidades estatales. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 21 de octubre de 2025, la herramienta de Colombia Compra Eficiente registró 23.224 contratos relacionados con las familias UNSPSC de ropa y calzado.
- ✓ El análisis de la oferta permitió identificar aproximadamente 8.038 proveedores en el mercado nacional, entre fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores. Esta información evidencia la existencia de pluralidad y competencia potencial, sin perjuicio de la verificación individual de la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y logística de quienes presenten oferta.
- ✓ La planeación parte de una relación certificada de sesenta y nueve (69) beneficiarios, conformada por cuarenta y tres (43) administrativos y veintiséis (26) docentes. De acuerdo con el derecho acreditado para cada fecha de corte, se estiman ciento noventa y siete (197) dotaciones: ciento veintinueve (129) para el personal administrativo y sesenta y ocho (68) para el personal docente.
- ✓ Las cantidades establecidas son estimadas. Antes de cada entrega, la Secretaría de Educación deberá verificar, actualizar y certificar la relación de beneficiarios, las tallas, el sexo, el tipo de dotación y las demás condiciones necesarias para la entrega, teniendo en cuenta ingresos, retiros, traslados, licencias, tiempo de servicio, variaciones o reajustes salariales y cualquier otra novedad que incida en el reconocimiento del derecho.
- ✓ Las cantidades definitivas podrán aumentar, disminuir o mantenerse frente a la estimación inicial, sin modificar el objeto ni las especificaciones técnicas. Las variaciones se atenderán mediante los precios unitarios pactados y dentro del saldo contractual disponible. La disminución de cantidades no obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto ni genera pagos por bienes no suministrados.
- ✓ Las dotaciones correspondientes a la primera y segunda entrega de 2026 deberán suministrarse conjuntamente dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. La tercera entrega deberá efectuarse dentro de los

primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026, con fundamento en la relación de beneficiarios que certifique la Secretaría de Educación.

- ✓ El contrato deberá estructurarse mediante precios unitarios fijos y hasta por un valor máximo, de manera que el Municipio pague únicamente las prendas y el calzado efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Si el aumento de cantidades implica superar el valor contratado, deberá tramitarse previamente la modificación y adición correspondiente, debidamente justificada y respaldada presupuestalmente.
- ✓ El presupuesto oficial se establece hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($210.870.000), incluido el IVA cuando corresponda y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000436 del 19 de agosto de 2026.
- ✓
- ✓ Por encontrarse el presupuesto oficial por debajo del límite de menor cuantía del Municipio de Magangué para la vigencia 2026, fijado en $787.907.250, la modalidad procedente es la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ En consecuencia, resulta procedente y conveniente adelantar el proceso SAMC-008-2026, al encontrarse justificada la necesidad, identificada la oferta disponible, determinada la modalidad de selección y establecidas las condiciones técnicas, económicas, financieras y contractuales necesarias para satisfacer adecuadamente el requerimiento de la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación se tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, reportada en el RUP, correspondiente al último año fiscal exigible.

En el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularán conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones, utilizando la información financiera registrada en el RUP vigente y en firme de cada uno de sus integrantes.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán su capacidad financiera y organizacional mediante los documentos equivalentes exigidos en el pliego de condiciones, con la información correspondiente al cierre de su último ejercicio fiscal.

Indicador	Requisito recomendado
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1,50**
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1,00**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a **0,02**
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0,02**

PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Debido a que las fechas ordinarias correspondientes a la primera y segunda entrega de la vigencia 2026 ya transcurrieron, estas se realizarán conjuntamente dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con la ficha técnica, el tallaje y la relación de beneficiarios certificada por la Secretaría de Educación.

La tercera entrega se efectuará dentro de los primeros diez (10) días calendario de diciembre de 2026, con fundamento en la relación de beneficiarios que certifique la Secretaría de Educación para dicha entrega.

Dentro del plazo contractual, el contratista deberá efectuar los cambios requeridos por errores de tallaje, defectos de fabricación, calidad inadecuada o incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin costo adicional para el Municipio. Estos cambios deberán realizarse dentro del término que establezca el supervisor, sin exceder la fecha de terminación del contrato.

CANTIDADES ESTIMADAS Y ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

La planeación parte de una relación certificada de sesenta y nueve (69) beneficiarios, conformada por cuarenta y tres (43) administrativos y veintiséis (26) docentes, para un total estimado de ciento noventa y siete (197) dotaciones: ciento veintinueve (129) para el personal administrativo y sesenta y ocho (68) para el personal docente.

Antes de cada entrega, la Secretaría de Educación deberá verificar, actualizar y certificar la relación de servidores que acrediten el derecho a recibir la dotación, comprobando que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la Entidad.

La actualización deberá considerar, entre otros aspectos, los ingresos, retiros, traslados, licencias, tiempo de servicio, variaciones o reajustes salariales, sexo, tallas, tipo de dotación y demás novedades que puedan incidir en el reconocimiento del derecho.

En consecuencia, las cantidades definitivas podrán aumentar, disminuir o mantenerse frente a la estimación inicial. Las variaciones se atenderán con los precios unitarios pactados y dentro del saldo contractual disponible, sin modificar el objeto ni las especificaciones técnicas.

La disminución de cantidades no obliga al Municipio a ejecutar la totalidad del presupuesto ni genera reconocimiento económico por bienes no suministrados. Cuando el incremento de cantidades implique superar el valor del contrato, deberá tramitarse previamente la modificación y adición correspondiente, debidamente justificada y respaldada presupuestalmente. El contratista no podrá suministrar cantidades adicionales sin autorización previa y escrita de la Entidad.

FORMA DE PAGO Y MANEJO DE LAS VARIACIONES

El Municipio de Magangué pagará el contrato en **dos (2) pagos**, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción:

1. **Primer pago:** una vez se realicen conjuntamente la primera y segunda entrega de la dotación correspondiente a 2026.
2. **Segundo pago:** se efectuará una vez realizada y recibida a satisfacción la tercera entrega. Para esta entrega, la Secretaría de Educación certificará la relación actualizada de

beneficiarios, teniendo en cuenta los reajustes salariales y las novedades de personal conocidas en diciembre que incidan en el derecho a la dotación. El pago corresponderá a las cantidades efectivamente entregadas, conforme a los precios unitarios pactados y sin superar el saldo del contrato.

Cada pago corresponderá exclusivamente a las cantidades de prendas y calzado **efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción**, calculadas con los precios unitarios pactados. Para su trámite, el contratista presentará la factura o documento equivalente, el acta de recibo correspondiente, los soportes individuales de entrega, la relación de beneficiarios certificada por la Secretaría de Educación, el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento del supervisor y los soportes de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.

Del valor correspondiente se efectuarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos establecidos en las disposiciones legales y municipales vigentes.

Las variaciones de cantidades podrán atenderse dentro del saldo contractual disponible, aplicando los precios unitarios pactados, sin modificar el objeto ni las especificaciones técnicas. La disminución de cantidades no obliga al Municipio a ejecutar la totalidad del presupuesto ni genera pago, compensación o reconocimiento económico por bienes no suministrados.

Cuando el incremento de las cantidades implique superar el valor contratado, deberá tramitarse previamente la modificación y adición correspondiente, debidamente justificada, respaldada con disponibilidad presupuestal y suscrita dentro de los límites legales.

El contratista no podrá fabricar, suministrar ni entregar cantidades adicionales con cargo al contrato sin la autorización previa y escrita del supervisor y, cuando corresponda, sin el perfeccionamiento de la respectiva modificación contractual. Los bienes entregados sin el cumplimiento de estos requisitos no generarán obligación de pago para el Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial máximo del proceso se establece en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($210.870.000)**, incluido el IVA cuando corresponda, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, tallaje, confección, empaque, distribución, cambios, garantías y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

BASE TÉCNICA Y ESTUDIO DE PRECIOS DEL PROCESO SAMC-008-2026

La ficha técnica del proceso SAMC-008-2026 identifica doce renglones de prendas y calzado: seis para docentes y seis para personal administrativo. Corresponden a 68 dotaciones docentes y 129 administrativas, con tres bienes por dotación, para 591 bienes estimados. Las características exigidas de composición, diseño, materiales, confección, tallas, acabados y calzado son las consignadas en la ficha técnica actualizada, elaborada con base en las descripciones de la hoja «MODELO COTIZACION» del presupuesto oficial. La siguiente tabla presenta las cantidades y precios unitarios de esa misma hoja; la descripción íntegra de cada bien se encuentra en la ficha técnica anexa.

Bien	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario con IVA	Total con IVA
Camisa hombre docente	26	$229,725.86	$273,373.77	$7,107,718.00

Bien	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario con IVA	Total con IVA
Pantalón hombre docente	26	$289,900.00	$344,981.00	$8,969,506.00
Calzado hombre docente	26	$388,000.00	$461,720.00	$12,004,720.00
Blusa mujer docente	42	$228,900.00	$272,391.00	$11,440,422.00
Pantalón mujer docente	42	$290,900.00	$346,171.00	$14,539,182.00
Calzado mujer docente	42	$375,700.00	$447,083.00	$18,777,486.00
Camisa hombre administrativo	39	$229,725.86	$273,373.77	$10,661,577.00
Jean hombre administrativo	39	$289,900.00	$344,981.00	$13,454,259.00
Calzado hombre administrativo	39	$388,000.00	$461,720.00	$18,007,080.00
Blusa mujer administrativa	90	$228,900.00	$272,391.00	$24,515,190.00
Jean mujer administrativa	90	$290,900.00	$346,171.00	$31,155,390.00
Calzado mujer administrativa	90	$375,700.00	$447,083.00	$40,237,470.00

El presupuesto oficial, IVA incluido, suma exactamente $210.870.000: $72.839.034 para las dotaciones docentes y $138.030.966 para las administrativas. El presupuesto calcula el IVA de referencia al 19 % para los doce renglones. La suma de las bases obtenidas a partir de los subtotales es $177.201.680,67 y el IVA calculado es $33.668.319,33. Los importes de cada renglón se presentan redondeados al peso y el proponente deberá formular su oferta con el tratamiento tributario que legalmente le corresponda, sin superar los precios unitarios techo ni el presupuesto total del proceso.

Como referencias del estudio de mercado se contrastaron tres cotizaciones aportadas para las cantidades generales del suministro: Carmencita, $210.870.000; OLEOCAR JP S.A.S., $212.339.554; e Inversiones Zuluaga Díaz S.A.S., $213.175.053. Las cotizaciones presentan diferencias en materiales y detalles de confección, por lo que sus valores se interpretan a la luz de las especificaciones definidas en la ficha técnica actualizada. El presupuesto oficial máximo de $210.870.000 se sustenta en la hoja «MODELO COTIZACION» y está amparado por el CDP 26000436 del 19 de agosto de 2026, citado por su valor total, sin distribución presupuestal por tipo de beneficiario en este análisis.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26000436 del 19 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Magangué.

El contrato se ejecutará mediante precios unitarios fijos y hasta por el valor máximo adjudicado. En consecuencia, el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial y ningún precio unitario ofertado, incluido el IVA cuando corresponda y los demás costos asociados, podrá exceder el respectivo precio unitario techo establecido por la Entidad.

El valor contratado constituye un monto máximo y no implica para el Municipio la obligación de ejecutarlo en su totalidad. La Entidad pagará únicamente las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, de conformidad con la relación de beneficiarios certificada por la Secretaría de Educación y los precios unitarios pactados.

Una vez adjudicado el proceso y perfeccionado el contrato, se expedirá el correspondiente Registro Presupuestal. La existencia del Registro Presupuestal, junto con la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos, será condición previa para la suscripción del acta de inicio y el comienzo de la ejecución contractual.

GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ una garantía que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

La garantía deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de su ejecución. Esta requerirá la aprobación del Municipio y deberá contener los siguientes amparos:

A) Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, previstos para su liquidación. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Su vigencia mínima será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la última entrega o del acta de terminación, lo que ocurra después. Si el adjudicatario ofrece un plazo superior para obtener puntaje, el amparo deberá cubrir el plazo efectivamente ofrecido.

Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados por la calidad deficiente de las prendas y el calzado, defectos de fabricación, materiales inadecuados, fallas en costuras, acabados, suelas, accesorios, marquillas o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas que se manifieste con posterioridad al recibo de los bienes.
C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más, conforme al pliego de condiciones.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías y ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando se presente una adición, prórroga, suspensión, reinicio, modificación contractual o cualquier circunstancia que implique variación del valor, plazo u obligaciones garantizadas.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya el suministro de dotaciones, uniformes, prendas de vestir o calzado. La sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. Para verificar este requisito, la Entidad tendrá en cuenta los valores en SMLMV de cada contrato que figuren registrados en el RUP vigente y en firme del proponente, así como su identificación con alguno de los códigos UNSPSC exigidos. No se exigirá que la experiencia corresponda exclusivamente a dotaciones para docentes o personal

administrativo. Para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP, la experiencia se acreditará mediante los documentos previstos en el pliego de condicione

Código UNSPSC	Producto
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos
53111700	Calzado deportivo o zapatillas
53111800	Sandalias

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso **SAMC-008-2026** se adelantará mediante **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la vigencia 2026, el límite de menor cuantía establecido para el Municipio de Magangué es de **$787.907.250**, mientras que el límite de mínima cuantía corresponde a **$78.790.725**. El presupuesto oficial de este proceso asciende a **$210.870.000, IVA incluido**: supera la mínima cuantía y se encuentra por debajo del límite de menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, **por razón de su cuantía**, procede adelantar la selección mediante el procedimiento señalado.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO

Las demás condiciones de participación, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y las reglas aplicables a la presentación de ofertas y a la ejecución del contrato se establecerán en el pliego de condiciones del proceso **SAMC-008-2026**, de conformidad con el presente análisis del sector, los estudios previos y la ficha técnica.